

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2019-01759 00

Revisados los actos de notificación allegados, se dispone:

Negar la solicitud de emplazamiento respecto de la demandada Paula Andrea Ramos, como quiera que, no se satisfacen los presupuestos del artículo 293 del C.G.P., en la medida en que, la notificación por aviso realizada por correo electrónico, no resulto negativa, pues el mensaje enviado fue enviado y entregado al destinatario, a pesar de que no se acusó su recibido, conforme se acredita con la certificación de mensajería presentada.

En consecuencia, de lo anterior, se tienen por notificadas a las demandadas Paula Andrea Ramos y Ángela Liceth Ospina Santana del contenido del auto de apremio, quienes dentro del término de traslado guardo silencio. (C.G.P. arts. 29 y 292).

Ahora bien, previo a tener por notificado al demandado Mauricio Ramos deberá aportarse el envío del citatorio realizado a dicho deudor en los términos del artículo 291 del C.G.P., el cual debió ser remitido previamente al aviso judicial y a la misma dirección de notificación.

Así mismo, se requiere a la parte demandante para que allegue: (i) copias del aviso judicial enviado a la demandada María Angélica del Carmen Santana a la dirección electrónica a la que se remitió el citatorio, o en su defecto, (ii) copia del citatorio remitido al deudor a la dirección física informada para efectos de notificación, el cual debió

ser remitido previamente al aviso judicial que se aportó, lo anterior, en aras de resolver sobre el acto de notificación realizado a dicha demandada, por cuanto no se allegó la documentación echada de menos.

Cumplido lo anterior, Secretaría ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día nueve (9) de febrero de 2022
Por anotación en estado N° **12** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2f63d4fe6833746b6b4dea11ad2ffe3546b70e5e00a2709bb7eb7f4a600b8f**

Documento generado en 08/02/2022 12:48:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>